

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**  
**MARN UAIP N°2021-00323**

San Salvador, a las doce horas con treinta minutos de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-00323**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta Cartera de Estado por parte de **ROSALES**, quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

De conformidad al literal b) del artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), de la manera más atenta solicito se me pueda proporcionar la siguiente información:

- Documento oficial que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, utiliza para determinar la evaluación económica del daño ambiental.
- Documento oficial que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, utiliza para determinar el cálculo del valor económico de los bosques salados.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental y Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad de esta Cartera de Estado, por ser las Direcciones competente para brindar respuesta a requerimiento de esta solicitud.

Las Direcciones Generales antes citadas nos enviaron la siguiente respuesta y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

- Se anexan 3 archivos

~~Licda. Sandra Carolina Ortíz de López~~  
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".